

REPUBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

22 ENE 2018

00577

Por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Enfermería de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Ibagué (Tolima).

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1841 de 15 de noviembre de 2016, y,

## CONSIDERANDO

Que la acreditación de alta calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que el programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Ibagué (Tolima), cuenta con registro calificado renovado por el término de siete (7) años mediante la Resolución número 15080 del 12 de septiembre de 2014 proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución número 1974 del 28 de febrero de 2013, le otorgó por el término de cuatro (4) años la Acreditación de Alta Calidad al programa referido anteriormente.

Que mediante radicado del día 26 de abril de 2016, la institución solicitó la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa de Enfermería (**Cód. SNIES 807**).

Que conforme lo anterior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA en **sesión de los días 27 y 28 de julio de 2017**, emitió concepto favorable recomendando renovar la Acreditación de Alta Calidad al enunciado programa académico por un término de seis (6) años, contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto administrativo de Acreditación, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones:

*"Se ha demostrado que el programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con domicilio en la ciudad de **IBAGUÉ** ha logrado niveles de calidad*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Enfermería de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Ibagué (Tolima).

*suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación.*

*Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:*

- *La trayectoria del programa de 25 años, el cual fue creado en 1992, tiene 38 cohortes y más de 890 egresados; así como el compromiso con el aseguramiento de la calidad y la mejora continua reflejada en la acreditación del programa en el 2013 y la solicitud de renovación de la acreditación nacional y su postulación para participar en el proceso de acreditación internacional de la carrera de Enfermería con el sistema ARCUSUR – MERCOSUR.*
- *De acuerdo con el informe de los Pares evaluadores de Mercosur-ARCUSUR, La carrera de Enfermería de la Universidad del Tolima cumple los requisitos para la dimensión: Contexto institucional, organización, gestión y administración de la carrera.*
- *La coherencia existente entre el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la misión y objetivos institucionales con el Proyecto Educativo del Programa (PEP). El informe de Pares de ARCUSUR señala sobre este aspecto: "El Proyecto Educativo del Programa de Enfermería guarda concordancia con el Proyecto educativo de la Facultad de Ciencias de la Salud y con el de la Universidad del Tolima. El perfil previsto es el de "un profesional, con fundamentos humanos, principios éticos y de responsabilidad social, reflexivo consigo mismo y con el contexto, que reconozca en la superioridad del bien comunitario por sobre el individual".*
- *El número suficiente de inscritos aspirantes a ingresar al programa, que permite un adecuado proceso de selección y admisión. De acuerdo con la información de los cuadros maestros, para el periodo 2016 II se inscribieron 206 aspirantes, se admitieron 56 y se matricularon 47 estudiantes.*
- *La planta de profesores al servicio del programa, que permite una adecuada relación estudiantes/profesor de tiempo completo. Para el periodo 2016 II, el programa contaba con 17 de TC, para atender una población de 279 estudiantes, con una relación de 16 estudiantes/docente de tiempo completo.*
- *Los esfuerzos realizados por la Institución y el programa, para controlar efectivamente la tasa de deserción estudiantil. De acuerdo con la información de Spadies, el programa presenta una tasa de deserción por periodo de 11.24% inferior a la tasa nacional que es de 12,36%.*
- *El desempeño y los resultados de los estudiantes del programa en las pruebas genéricas evaluadas del Saber Pro, que mostraron resultados superiores al promedio nacional para el grupo de referencia en enfermería, en Comunicación Escrita, competencias ciudadanas e inglés.*

*Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ENFERMERÍA** de la **UNIVERSIDAD DEL TOLIMA**, con domicilio en la ciudad de **IBAGUÉ**, debe recibir la **ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación."*

Continuación de la Resolución por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Enfermería de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Ibagué (Tolima).

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A nivel normativo la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992, disponen que el Estado garantizará la autonomía universitaria y velará por la calidad del servicio educativo, a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la educación superior, de igual forma, la citada Ley señaló como objetivo de la educación superior y de sus instituciones (i) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución. (ii) Creó el Sistema Nacional de Acreditación, a través del cual se busca garantizar a la sociedad que las instituciones que hacen parte del Sistema cumplan con los más altos requisitos de calidad, teniendo claro que la acreditación de alta calidad es un mecanismo de carácter voluntario, que permite a las instituciones de educación superior la búsqueda de mayores niveles de calidad de la misma y de sus distintos programas académicos, a su vez, verificar si la educación superior está respondiendo a las necesidades del país.

Entonces, la acreditación de alta calidad es el resultado de examinar las condiciones de organización y funcionamiento de una institución o sus programas académicos, así como el cumplimiento de su función social, este ejercicio culmina con el reconocimiento por parte del Estado, resultando ser uno de los instrumentos para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Por ello, en la búsqueda constante de mejoramiento de la calidad para la educación superior, el Gobierno Nacional reglamentó los artículos 53 y 54 de la Ley 30 de 1992 mediante el Decreto 2904 de 1994, expidió a través del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, el Acuerdo 06 de 1995 por el cual se adoptaron las políticas generales de acreditación, posteriormente, expidió el Decreto 1075 de 2015 por el cual se reglamentó lo referente al sector educación y en aplicación de dicha normativa y conforme la solicitud efectuada por la institución de educación superior, el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, quien tiene a su cargo los procesos de evaluación para el otorgamiento o renovación de la acreditación de instituciones y programas académicos por conducto de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional conforme lo preceptuado en el Decreto 5012 de 2009, luego de revisar los documentos presentados con la solicitud, los informes de los pares que realizaron la visita, emitió el concepto pertinente para renovar la Acreditación de Alta Calidad, al programa de Enfermería de la Universidad del Tolima, en el cual se incluyen las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar que deben ser atendidos por la institución de educación superior, para garantizar la alta calidad del programa pluricitado.

En efecto, el Ministerio de Educación Nacional encuentra razones suficientes que permiten establecer la existencia de condiciones que evidencian la alta calidad del programa académico, tales como contar con el registro calificado vigente, lo cual es el reconocimiento que hace este Ministerio sobre el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico para el ofrecimiento del programa, siendo este un requisito de ingreso al Sistema Nacional de Acreditación con el que cumple el programa. Así mismo, el proceso de evaluación realizado por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, da cuenta y concluye que se ha evidenciado materialmente que el programa, en cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI), ha desarrollado una cultura organizacional dirigida a la evaluación, al mejoramiento continuo y a la innovación, lo que ha generado el desarrollo de políticas, formulación y programas estratégicos, proyectos, acciones y disposición de recursos, que permiten

Continuación de la Resolución por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Enfermería de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Ibagué (Tolima).

establecer que el programa de Enfermería de la Universidad del Tolima, ha demostrado resultados específicos, una tradición consolidada, un impacto y reconocimiento social, por lo cual se acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA y conforme a ello, considera procedente renovar la Acreditación de Alta Calidad solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar por el término de seis (6) años la Acreditación de Alta Calidad al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>UNIVERSIDAD DEL TOLIMA</b>
<b>Programa:</b>	<b>ENFERMERÍA</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>ENFERMERO</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>IBAGUÉ (TOLIMA)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>PRESENCIAL</b>

**PARÁGRAFO 1.** El concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, hace parte integral del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO 2.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa identificado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Universidad del Tolima deberá velar por el mantenimiento de los aspectos positivos que dieron origen al reconocimiento de acreditación, así como atender las recomendaciones frente a los aspectos a mejorar en procura de garantizar el mejoramiento continuo en la alta calidad del programa de Enfermería ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Ibagué (Tolima).

**ARTÍCULO TERCERO.** La renovación de la Acreditación de Alta Calidad que mediante este acto se autoriza, deberá registrarse en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Programa descrito en el artículo primero de la presente resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia, y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de acreditación de alta calidad requeridas para su desarrollo, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia atribuida a esta, si a ello diere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, la presente Resolución al representante legal de la Universidad del Tolima, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se renueva la Acreditación de Alta Calidad al programa de Enfermería de la Universidad del Tolima, ofrecido bajo la metodología Presencial con sede en Ibagué (Tolima).

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente resolución, compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo, y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

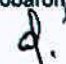

22 ENE 2018

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**



**YANETH GIHA TOVAR**

Proyectó: Hernando A. Cadena Gómez – Profesional Especializado – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior - CNA

Aprobó:  Magda Josefa Méndez Cortés – Directora para la Calidad de la Educación Superior   
 Natalia Ruiz Rodgers – Viceministra de Educación Superior  
 Liliana María Zapata Bustamante – Secretaria General

Cód. SNIES: 807 (Cód. de Proceso: 1878)